

**OFICIALIZA CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE  
ENTRE EL CENTRO K-SPORT SPA Y LA  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

**DECRETO EXENTO N° 00.768/2021.**

Arica, 09 de noviembre de 2021.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

**VISTO:**

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 7, de marzo 26 de 2019 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Convenio Asistencial Docente Centro K-Sport SPA y Universidad de Tarapacá, de fecha julio 26 de 2021, Carta DAL N°669/2021, de fecha 26 de julio de 2021, Carta FACSAL N°307/21, de fecha 22 de septiembre de 2021, Carta REC N°1568/021, de fecha 29 de septiembre de 2021; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/129/2018, de julio 25 de 2018.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación.

Que, el Ministerio de Educación es la Secretaria del Estado que tiene por misión fomentar el desarrollo de la educación de todos sus niveles y promover el proceso integral de todas las personas, a través de un sistema educativo que asegure la igualdad de oportunidades y aprendizaje de calidad.

Que, con fecha 26 de julio de 2021, se celebró Convenio Asistencial Docente entre el Centro K-SPORT SpA y la Universidad de Tarapacá, con el objetivo de establecer una relación Asistencial-Docente entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, a través de la carrera de Kinesiología y Rehabilitación y el Centro K-Sport SpA. Dentro de ello también estará presente toda solicitud de práctica, con fines docentes para realizarlas tanto prácticas curriculares como de internado.

Que, la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá, mediante Carta DAL N°669/2021, de fecha 26 de julio de 2021, otorgo visto bueno al señalado convenio, considerando que no se encuentran observaciones de carácter legal, donde se adjunta el convenio ajustado.

Que, mediante CARTA FACSAL N°307/21, de fecha 22 de septiembre de 2021, se envía el Convenio, formulado en 4 ejemplares, de 7 páginas, el cual fue revisado con visto bueno por parte de la Dirección de Asuntos Legales de la Universidad de Tarapacá.

El mérito de lo ordenado por el Rector de la Universidad, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, por Carta REC. N°1568/021, de septiembre 29 de 2021, sobre la oficialización del Convenio Asistencial Docente entre el Centro K-Sport SpA y la Universidad de Tarapacá.

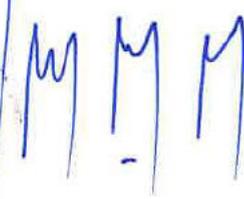
**DECRETO:**

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Oficializase el **CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE EL CENTRO K-SPORT SpA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 26 de julio de 2021, contenido en documento adjunto compuesto de siete (07) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.
3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

  
  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad

  
  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Rector(S)

  
2 4 NOV 2021



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado



**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE  
ENTRE  
CENTRO K-SPORT SpA  
Y  
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 26 de julio de 2021, entre, por una parte, **CENTRO K-SPORT SpA**, R.U.T. 76.865.144-2, que actúa debidamente representada por su Gerente General, Don **ALBERTO ANTONIO LABRA PÉREZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Vicuña Mackenna N° 1063 de la comuna de Arica, en adelante "El Centro", y, por la otra parte, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, Ingeniero Comercial, ambos domiciliados para éstos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA", quienes, conjuntamente, en adelante, "las Partes"; celebran el siguiente Convenio Asistencial Docente, en adelante el "Convenio":

**CONSIDERANDO:**

Que, **Centro K-Sport SpA**, tiene como Misión entregar rehabilitación activa a sus usuarios, integrando la actividad física y educación como pilares fundamentales para aportar a mejorar la calidad de vida de sus pacientes, devolviéndoles su autonomía y entregándoles herramientas que les permitan a largo plazo prevenir lesiones y disfrutar su vida activamente; a su vez, su Visión es ser el centro líder en el área de la rehabilitación músculo-esquelética y entrenamiento kinésico en la ciudad de Arica, logrando aportar desde la experiencia profesional una nueva forma de rehabilitación activa de calidad.

Que, por su parte, **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, letras y ciencias, y que puede celebrar cualquier acto jurídico con el propósito de promover sus fines y objetivos.

La alianza estratégica formada tiene como fundamento la visión y misión que cada una de las Partes tiene respecto de la salud para el país, la necesidad de tener centros calificados de salud para el bienestar de la población y de los derechos y deberes de los pacientes, según la Ley 20.584, la excelencia académica y clínica que deben tener los profesionales de salud, de los estándares de servicio, control de calidad y planes de desarrollo en el futuro, teniendo como objetivo brindar la mejor, más oportuna y eficiente atención de salud a los pacientes de Centro K-Sport SpA junto con favorecer los objetivos educativos de la UTA.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



## ACUERDAN:

### PRIMERO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente acuerdo es establecer una relación Asistencial-Docente entre la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, a través de la carrera de Kinesiología y Rehabilitación y el Centro K-Sport SpA.

### SEGUNDO: SOLICITUD DE PRÁCTICAS

1) Para el presente convenio, defínase "práctica" como todo aquel proceso que involucre la estadía de un alumno de la Carrera de Kinesiología y Rehabilitación de la Universidad, ya sea ésta profesional u observacional, en el Centro K-Sport SpA, con fines docentes para realizar sus prácticas curriculares o de internado.

2) La solicitud de práctica en el Centro K-Sport SpA es un proceso formal que debe ser realizado por la Universidad a la que pertenece el postulante, de forma escrita y con al menos 40 días de anticipación a la fecha estipulada para el inicio de la práctica, al Gerente Don Alberto Antonio Labra Pérez, responsable del Centro K-Sport SpA, quién solicitará su evaluación, comprometiéndose a entregar una respuesta por escrito antes de 30 días de la fecha solicitada. Las solicitudes que no cumplan con los plazos anteriormente estipulados serán evaluadas por el Centro caso a caso.

3) La solicitud, a lo menos, debe indicar:

- a) El o los nombres de los alumnos postulantes, en el caso que sea posible. De lo contrario, se debe indicar el número de cupos que se solicitan.
- b) El periodo de práctica solicitado.
- c) El nivel de formación académica del o los alumnos postulante(s).
- d) Los objetivos pedagógicos de la práctica.
- e) El seguro escolar vigente que cubre al o los alumnos postulante(s) en caso de un accidente tanto de trayecto, como en el lugar de práctica.
- f) El estado de salud del o los postulante(s) con respecto a la inmunización con vacunas contra enfermedades propias de cada profesión, así como estado dosímetro en el caso que lo amerite.
- g) Documentos de la Universidad:
  - Malla curricular de la carrera.
  - Actividades que deben realizar los alumnos según nivel de formación.

### TERCERO: NÚMERO DE ALUMNOS Y SEGURO DE LOS ESTUDIANTES

Centro K-Sport SpA se reserva la determinación del número de estudiantes a aceptar, según cupos existentes, para asegurar la calidad y el normal proceso de sus actividades.





**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
*Universidad del Estado*



Mientras dure la práctica, los estudiantes de la Universidad serán considerados como estudiantes para todos los efectos legales y en consecuencia le serán aplicables las disposiciones de la ley N°16.744 "Sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades profesionales" y del Decreto Supremo N°313 del Seguro Escolar.

#### **CUARTO: COMPROMISOS**

Con la finalidad de cumplir los objetivos de este convenio y lograr materializar sus aspiraciones, las partes acuerdan:

##### **a) Centro K-Sport SpA se compromete a:**

1. Constituirse en un centro asistencial de práctica para el desarrollo de prácticas no médicas para la carrera de Kinesiología y Rehabilitación, de la Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad, en conformidad a los planes de estudio y a las posibilidades y recursos de que disponga el establecimiento, priorizando siempre la actividad asistencial por sobre la docente, respetando y protegiendo los derechos y seguridad de los pacientes, en conformidad a la normativa legal y reglamentaria vigentes.
2. Delegar sus funciones docentes asistenciales a personal profesional y/o técnico capacitado, para la supervisión y guía de la práctica, protegiendo de esta forma la calidad de los procesos, seguridad y derecho de los pacientes. Las actividades que pueden ejecutar los alumnos serán definidas por cada unidad, según nivel de formación, en procedimientos propios de cada uno de ellos.
3. Poner a disposición del o los estudiantes servicios de computación, biblioteca, orientación profesional. El(los) estudiantes podrán hacer uso diario de las instalaciones propias de cada lugar destinadas a la manipulación y consumo de alimentos.

##### **b) La Universidad se compromete a:**

1. Pagar una suma de dinero equivalente a 5 UF (cinco Unidades de Fomento) mensual, iva incluido, contra factura emitida por la entidad prestadora, para aquellas prácticas de horario completo (8 horas diarias). En tanto para aquellas prácticas que se ejecuten en horario parcial, la Universidad pagará al Centro K-Sport SpA, el valor proporcional mensual a las horas que correspondan. El pago se realizará con cargo al centro de costo N° 581 de la Facultad de Ciencias de la Salud, por cada alumno que sea recibido por el Centro K-Sport SpA. Dicho monto se establece dentro de las políticas vigentes por el Centro K-Sport SpA, las que tienen como finalidad unificar los montos de retribución económica por el uso de campo clínico.
2. Mantener un flujo de comunicación constante a través del o los Coordinadores de Campo Clínico designados y el Centro K-Sport SpA, con el objetivo de velar por el estado tanto académico como personal del o los estudiantes. De este modo será de exclusiva





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



responsabilidad de la Universidad enviar la documentación necesaria a tiempo para la evaluación de la práctica en curso. Esto último siempre y cuando el caso lo amerite.

Ambas partes se comprometen a entregar información de manera oportuna sobre los avances y resultados obtenidos en relación a las acciones implementadas con la finalidad de difundir en sus comunidades institucionales los avances y fortalecer el trabajo en todas sus dimensiones.

#### QUINTO: RESPONSABILIDAD

1. Mientras dure el proceso de práctica, el estudiante de la Universidad mantendrá su condición de alumno regular, por lo que en caso de accidente laboral y/o de trayecto, el Centro K-Sport SpA, se ajustará al seguro escolar vigente y estipulado en la solicitud de práctica;
2. En el caso de estudiantes no domiciliados en la ciudad de práctica, será de exclusiva responsabilidad del alumno costear la permanencia en dicha ciudad, quedando la Centro K-Sport SpA libre de responsabilidad por este concepto.
3. Es de exclusiva responsabilidad del Centro capacitar a los estudiantes, antes del inicio de su práctica, en políticas y normativas internas aplicables a su comportamiento y desempeño dentro de la institución. El Centro mantendrá registros de toma de conocimiento de las políticas y normativas inducidas en el o los estudiantes;
4. En caso de que el estudiante atente contra los principios éticos y/o normas internas establecidas e inducidas, el Centro se reserva el derecho de poner término al proceso de práctica, previo aviso a la Universidad. En el evento de que se produzcan daños o perjuicios de uno o más de los estudiantes en práctica de la Universidad o de sus docentes o supervisores, a usuarios o terceros, sean éstos pacientes ambulatorios, o a sus familiares, acompañantes o a otros funcionarios que no forman parte de este convenio, tal circunstancia será conocida y resuelta por las vías administrativas y/o judiciales correspondientes, asumiendo cada una de las partes las acciones y defensas que les otorga el ordenamiento jurídico.
5. El Centro mantendrá copia de las evaluaciones académicas que surjan por motivo del proceso de práctica de cada uno de los alumnos.

#### SEXTO: NORMA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA

Las partes declaran conocer y someterse a lo dispuesto en la "Norma Técnica y Administrativa que regula la relación Asistencial Docente y establece criterios para la asignación y uso de los campos para la formación profesional y técnica en el Sistema Nacional de servicios de salud", aprobada por resolución Exenta N° 254 del 09 de julio de 2012, del Ministerio de Salud.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



#### **SÉPTIMO: NO EXCLUSIVIDAD**

El convenio no es limitativo para las partes, pudiendo celebrar convenios con otras instituciones tanto públicas como privadas.

#### **OCTAVO: VÍNCULO DE SUBORDINACIÓN**

Se deja estipulado que no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza entre el Centro y los estudiantes que realicen su práctica y, por lo mismo, no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de éstos, quienes a su vez no serán trabajadores del mismo y no tendrán derecho a pago, remuneración, honorario o prestación económica.

#### **NOVENO: RESPONSABILIDAD LABORAL**

Como consecuencia de lo expresado anteriormente, cada una de las Partes será sola y únicamente responsable por:

- a) Las prestaciones laborales, de seguridad social y tributarias de sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otras, remuneraciones, sueldos, asignaciones, viáticos, vacaciones, alimentación, indemnizaciones sustitutivas de aviso previo de despido, indemnizaciones por despido, cotizaciones de salud, cotizaciones previsionales, descuentos por impuestos, cotizaciones por previsión de accidentes laborales y enfermedades profesionales; y,
- b) Las responsabilidades que puedan corresponderles por hechos o eventos, realizados por o que afecten a, sus respectivos empleados o dependientes, tales como, entre otros, lesiones, accidentes del trabajo, enfermedades profesionales o daños a los dichos empleados o dependientes o a terceros.

Todo lo anterior, en aplicación de las normas vigentes en materia de derecho laboral, de la seguridad social y responsabilidad civil por hechos de terceros.

#### **DÉCIMO: DEBER DE CONFIDENCIALIDAD**

Las partes convienen en elevar a la calidad de esencial de este convenio, la obligación de guardar reserva absoluta y total respecto a la información relacionada con el estado de salud de los pacientes que tomen conocimiento con ocasión del desempeño del cargo. Queda especialmente prohibido compartir, divulgar, comunicar, entrega o copiar la información recibida y procesada por el Centro K-Sport SpA, sin dar previo cumplimiento a las normas de la Ley N° 19.628 Sobre Protección de la Vida Privada y a la Ley 20.584 Sobre Derechos y Deberes de los Pacientes.

El deber de confidencialidad establecido en esta cláusula, no se extingue por el término del presente convenio, ya sea que se haya cumplido el plazo o dado término anticipado a éste.





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
*Universidad del Estado*



### DÉCIMO PRIMERO: COMUNICACIONES

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, debiendo ser remitido por correo electrónico o carta certificada a las direcciones que más abajo se indican, a menos que alguna de las partes haya dado aviso a la otra de una nueva dirección postal o de correo electrónico:

a) CENTRO K-SPORT SpA:

- Dirección : Avenida Vicuña Mackenna N° 1063, Arica.
- Coordinador : Alberto Labra Pérez, Gerente General Centro K-Sport SpA.
- E-Mail : alabra@k-sport.cl

b) La Universidad:

- Dirección : Avenida 18 de septiembre # 2222, comuna de Arica.
- Coordinadora : Celia Bórquez Benitt, Decana Facultad de Ciencias de la Salud.
- E-Mail : [REDACTED]

### DÉCIMO SEGUNDO: DURACIÓN Y TÉRMINO DEL CONVENIO

El convenio tendrá una duración de 2 años, contados desde la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. Este plazo se prorrogará por una sola vez, si ninguna de las partes manifestare a la otra su voluntad de ponerle término con una anticipación mínima de dos meses al respectivo vencimiento del plazo. Sin perjuicio de lo anterior, podrá cualquiera de las partes, de manera unilateral, poner término al convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, para lo cual deberá enviarse comunicación escrita remitida por carta certificada al domicilio indicado en la comparecencia, con 60 días corridos de anticipación a su vencimiento original o su prórroga.

No obstante lo expresado, existiendo obligaciones pendientes por alguna o ambas instituciones, deberá darse completo cumplimiento de las mismas, entendiéndose prorrogado para los efectos de su total ejecución.

Si terminada la vigencia del presente convenio o habiendo sido solicitado el término anticipado de éste, hay estudiantes que se encuentren cursando su práctica, ésta podrá ser finalizada con regularidad.

### DÉCIMO TERCERO: MODIFICACIONES

Toda modificación o complemento de este convenio, acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigencia, deberá ratificarse y formalizarse en un Addendum, el cual, una vez firmado por las partes y aprobado por el acto administrativo respectivo, se entenderá formar parte integrante de este instrumento para todos los efectos legales y contractuales del mismo.

### DÉCIMO CUARTO: CONFORMIDAD Y DOMICILIO

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o





**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**  
Universidad del Estado



terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo. De no producirse el acuerdo aludido precedentemente, el conflicto se someterá al conocimiento de los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Arica para todos los efectos del presente convenio.

**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS**

La personería de don **Alberto Antonio Labra Pérez**, para representar al Centro K-Sport SpA consta en los Estatutos de constitución de la sociedad, de fecha 09 de Mayo de 2018, Registro CVE: CRDfOQWdup76 del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

La personería de don **Emilio René Rodríguez Ponce**, para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto N° 193/2018, de junio 8 de 2018, del Ministerio de Educación.

**DECIMO SEXTO: EJEMPLARES**

En comprobante y previa lectura firman este convenio en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor y validez, quedando dos (2) de ellos en poder de cada una de las partes.

 <b>ALBERTO ANTONIO LABRA PÉREZ</b> Representante Legal Centro K-Sport Spa	 <b>EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE</b> Rector Universidad de Tarapacá
--	---

**CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE CENTRO K-SPORT SpA Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**



**28 SET. 2021**  
**156/21**

<b>RECTORÍA UTA</b>	
<b>REVISADO SE AJUSTA Estrictamente a Derecho</b>	
DIRECTIVOS	V.B. Y FIRMA RESPONSABLE
V.R.A.	
V.A.F.	
CONTRAL.	
D.A.L.	





UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

*Caucán  
Frm. haurbas.  
30.09.21*

REF.: OFICIALIZAR CONVENIO ASIST.  
DOCENTE ENTRE CENTRO K-SPORT  
SpA Y LA U.T.A.

REC. N° 1568 / 021

Arica, 29 SET. 2021

Señora  
**PAULA LEPE CAICONTE**  
Secretaria de la Universidad  
PRESENTE.



De mi consideración:

Junto con saludarla, solicito a Ud. emitir el decreto correspondiente, a fin de oficializar el Convenio Asistencial Docente entre el Centro K-Sport SpA y la Universidad de Tarapacá, enviado por la Sra. Celia Bórquez Benitt, Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de carta FACSAL N° 307/2021, de fecha 22 de septiembre 2021.

Lo anterior se fundamenta en el Timbre N° 156/2021, de fecha 28 de septiembre 2021, que se ajusta estrictamente a derecho, visado y firmado por los Sres. Vicerrectores Académico y de Administración y Finanzas; por la Directora de Asuntos Legales y la Contraloría Universitaria.

Cordialmente saluda a Ud.,



**DR. EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**  
**RECTOR**

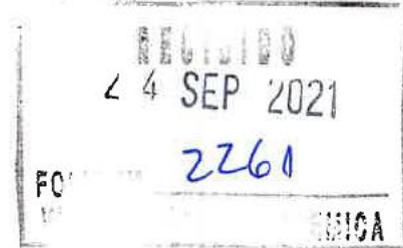
c.c.: Sr. Vicerrector Académico  
Sr. Vicerrector de Administración y Finanzas  
Sr. Contralor de la Universidad  
Sra. Directora de Asuntos Legales  
Sra. Decana FACSAL (Se anexa 2 Convenios originales)  
Sra. Directora General de Gabinete.

Adj.: FACSAL N° 307/2021, DAL N° 669 y 2 Convenios originales.  
ERP/yebt.  
Reg.: T/156/2021



FACSAL N°307/21  
ARICA, Septiembre 22 de 2021

Señor  
**ALFONSO DIAZ AGUAD**  
Vicerrector Académico  
Universidad de Tarapacá  
PRESENTE



De mi consideración:

A través de la presente, me permito enviar a Ud. para su V°B°, 4 ejemplares del Convenio Asistencial Docente entre el Centro K-Sport Spa y la Universidad de Tarapacá, año 2021, revisados y con V° B° de la Dirección de Asuntos Legales, según carta D.A.L. N°669/2021.

Le solicito respetuosamente que una vez que estos ejemplares hayan sido revisados por Ud., sean remitidos a las autoridades correspondientes por contar con valores involucrados, para continuar con los trámites correspondientes en el centro de salud mencionado.

Sin otro particular, saluda atentamente a Ud.,

  
*[Handwritten signature]*  
**TERESA REYES RUBILAR**  
Decana (S)

Facultad de Ciencias de la Salud

Adj.: - 4 Convenio Asistencial "Centro K-Sport Spa  
- Copia Carta DAL N°669/2021

TRR/cja.  
c.c.: - Arch./Corr.



UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ  
Universidad del Estado

DEPARTAMENTO DE ASUNTOS LEGALES  
CIENCIAS DE LA SALUD

Fecha Recepción .....

Nº : .....

Dirección de Asuntos Legales

REF.: Carta FACSAL Nº 225/2021.

MAT.: VºBº a Convenio Asistencial Docente entre Centro K-Sport y UTA.

D.A.L. Nº 669/2021

Arica, 26 de julio de 2021.

Señora  
CELIA BORQUEZ BENITT  
Decana  
Facultad de Ciencias de la Salud  
Universidad de Tarapacá  
Presente

4354

De mi consideración:

Junto con saludarla muy cordialmente, en respuesta a lo solicitado en carta FACSAL de la referencia, en que solicita revisión jurídica al Convenio Asistencial Docente entre Centro K-Sport SpA y Universidad de Tarapacá, vengo en señalar que, no encontrándose observaciones de carácter legal, se adjunta convenio ajustado, sugiriendo continuar con su tramitación.

Sin perjuicio de lo expuesto, se hace presente a Ud., que, para lo anterior, se solicita acreditar previamente disponibilidad presupuestaria.

Sin más que agregar, se despide atentamente.

  
JACQUELINE GODOY CONTRERAS  
Directora  
Dirección de Asuntos Legales

JGC/AZV/mgu

Adj : Convenio revisado (4 copias con VB)

c.c. : Archivo/Correlativo

(Reg. 760/2021)

Avda. General Velásquez Nº 1775, Arica - Chile

ajsec@uta.cl - Fono: 58-2-205319